

Agust. Cu  
Compl. fi  
1784

cididos del Tenor Juan Belles Alcalde ord. y a  
presencia del Tenor Melchor Borrada Pezdon  
con bastantes poderes de sus Ayntamientos una  
mines Resolvieron que se arriende la mancha de  
las pinasoras a Jayme tena por tiempo de cinco  
años, y por seis Cahises de trigo en cada un año del  
propio que le Coja en la mancha, puesto a su corte  
en la Culla de Culla, y en poder de su ayntamiento o de  
aquella persona que el diputare = Con el pau-  
to y Condiciones siguientes =

P.<sup>o</sup> Que el dicho Jayme tena tenga obligación de  
hacer la obra que los dho. Síndicos (con las cosas  
de sus Ayntamientos tienen determinada y con-  
en el papel adjunto del que se le entrega copia  
para su señalamiento, para el mes de Agosto propi-  
mo veniente) y en caso que no este concluida  
la obra a dho. tiempo no que este Arrendamto. may  
que por un Año, como no sea que lo que falta  
sea una poca materia; y Concluida la obra  
ayude por un leuure de dos Albariles uno por por-  
te de la Letena, y otro por dho. Jaymetena para  
Indiprecios <sup>7000 unon</sup> <sup>harto noble =</sup> ~~o un leuure~~ y no Conviene dore ambos  
le nombre terceros por parte de la Letena Cuya  
Costes le paguen prometad entre la Letena y el  
señorido Jayme tena = Joaquín Saucis.

Joseph Gil. Síndico = Baltasar Lafont. Síndico  
Juan Madem. Síndico = Francisco Belles

Don Jayme tena <sup>Antonio Charan</sup> = Por enfermedad de  
intermitias. <sup>quien no viene a aynt.</sup> <sup>U. notes el no</sup>  
de los ayntamientos <sup>de los ayntamientos</sup> <sup>de los ayntamientos</sup>  
Dismissio <sup>de los ayntamientos</sup> <sup>de los ayntamientos</sup>


quedan en poder de la Reyna Teniente Arrendador  
 de la jurada de nueva Cañada de tres tres del Año  
 ochenta y tres, y los del Año ochenta y quatro  
 98 los quarente acuerde de la obra, y no havien-  
 do los pagado en 85 los quince ~~los tres~~  
 a pie de ley y los tres a 88 todos bien convida  
 Dicho día los mismos Indios Unanimemente re-  
 solvieron que pasen mañana a ver el May-  
 dor de la loma de San Christoval y no encon-  
 trando inconveniente que le mude. Y qualmen-  
 te nombraron por Indico de la loma a Christoval  
 Alonso Labrador y vecino de la villa de Culla, a  
~~expresion de esta villa que fue de comensio por~~  
~~quien se le otorgasen sus poderes en su tiempo~~


De orden de sus señores  
 y en diez del mes  
 Domingo de febrero

Ajuste en la Casa Capitular de la Villa de Culla a los  
 18 dias del mes de Enero de 1785: Puntos y congrega-  
 dos los Indios y mensajeros de las villas y lugara-  
 res de la merienda eterna, a saber por Culla  
 D.º Garcia Indico; Por Benaval Don Juan In-  
 dico; Por Uraballa Baltarax Cajon Indico.  
 Por Adrenera Don Juan Pulanques Amotaxer;  
 Por Menajigos Don Juan Reguero; Por la loma  
 de Juan de Vella Indico y por Villavieja  
 Don Juan Felch menor Indico, mediando el  
 Don Juan Vella Indico y anoten. de Mel-  
 chor Barreda Reg.º mar. de Culla: Esit  
 tencion a haverse expachado Convocato-



Reg.º de Devana Dionisio f.º p.º q.º marchó el día 17 de  
 por haverse puesto enfermo en el mismo día, y se  
 quedó el fin.º de Devana herodto para q.º sacara la  
 clave del Archivo b.º pagame ala mensa, y B.º de  
 avisó a ello, y por este motivo los D.ºs, le no  
 testaron qualq.º g.ºs ocurran de Execucion  
 aladarena, expresando dho Amotaren de Adena  
 ta q.º no devia orden p.º sacar d.ºs, aunque se  
 nia lallave, de q.º certifico. =

M.º de 28  


En la Casa Capitular de Culla a los treinta días del mes de  
 Abril, año del 1785 = Juntos, y congregados los señores y men  
 syeros de la villa de Culla y lugares de esta setena, y tener  
 cia, q.º son: Bautista Peller, Manuel in.º b.º Culla, Jo  
 seph Garces in.º b.º de Denyal, Playmundo Cantavella  
 Es.º no in.º b.º y Estrella, Joaquín C.º in.º b.º de  
 neta, Joaqu.º Provira in.º b.º Benafijos, Andrés Peller  
 in.º b.º de Lerna en Devana, y Joseph Told in.º b.º  
 y Laxicanas, precedidos de los señores Ignasio Peller, y  
 nario de la Villa de Culla y ayuntamiento de Vicente de Al  
 bert Reg.º mar.º de la misma, convocados para este día  
 mediante Convocatoria hecha b.º dho Reg.º a fin y efe  
 ctu de deliberar la Condona o gracia q.º querrá hacer  
 la devana a la Villa de Estrella de Capital, y rentas  
 a pagar, q.º se está deviendo esta el Censo de conser  
 vacion de la Villa de Estrella de Capital, y rentas  
 de la misma, y Ayuntam.º (menor de Devana, y Benafijos) no  
 la manijeracion, aunque expresando q.º se tiene  
 o remelto de Ayuntam.º) se acordó no a pluralidad  
 de votos, no hacer condona alguna. y se expusieron  
 ucion de de avro, p.º Carta a la Villa de Estrella  
 o su funda.º y no p.º medio del fin.º de.º. Rogue  
 voto para q.º Conste, y firmo en la Casa Cap.º dho  
 día mes, y año =  
 Vicente Peller, Es.º no  






Potea vero dia 12 de Seti. 1786 = Los mismos Señores, Sindi-  
 cos, resolvieron: Que los Sarmientos de las Vinas, no se los pue-  
 dan llevar, los q. no sean dueños de ellas, pena de diez  
 sueldos, y la Armada, recien al Comen de herbajes, y  
 los de el dueño de la Vina. = Lo q. se consulte a los Ayun-  
 tamientos para q. vaya el Sr. Co de la Comuna a Valencia  
 a representar al Rey, y q. se remuevan de re-  
 mita Centos con rimple al Es. no imp. tanto, q. poder for-  
 mar la represent. on q. Conenga: Lo q. Certifico. =

Vicente Moleza

En 22 de Diciembre 1786 - Juntos y congregados los Sindicos, y  
 mentajeros de esta villa de Culla, q. son: Don Culla de la  
 de el d. de, por Donasal Joseph Vilalta, por Vistabella  
 Joseph Sallida, por Arreca de Joseph Eximeno de Juan, por  
 Benafijos Pablo Maxim, por la Torre Vicente Centelles,  
 y por Villar de canes Joseph Solch, con assist. de Miguel  
 Belles de Eugenio Reg. mix de esta d. de Villa de Culla,  
 y presentados de los Sr. D. J. y de la d. de de la mis-  
 ma, por haberse hecho convocatoria para este  
 dia, a instancia de Joseph de la Torre, y Antonio  
 de Juan de Culla, sobre haverse poseido los  
 de la Torre los Cerdos q. entraron en termino, ha-  
 viendosele pagar diez sueldos, q. sean muchos que  
 en poses contra lo dispuesto en los Estatutos. recorda-  
 do por la d. de, y por ello, se reconocieron estos y  
 visto el mismo q. de la d. de Cerdos a los 22. q. ex-  
 presamente se pagare de pena dentro de diez dias, q. ex-  
 de la Torre, y de allí arriba sea la pena de 50; En  
 tanto se resolvieron y extinguieron: Que la Torre vuelva  
 a ejercer con que ha poseido de el luego, lo q. se resolvieron  
 nemine discrepante. Siendo lo al d. de Estatutos, a menos  
 q. no se halla otra posterior. por q. por ahora no se halla otro. =  
 y a pluri d. votos q. fueron los cinco primeros, condenaron  
 a pago de los d. de, y convocatoria a los q. mandaron po-  
 san al d. de ejercicio gueno; y el Sincico de la Torre, prohubo

Sobre pago  
 de pena de  
 Cerdo en  
 traron en  
 la Torre  
 de Juan de  
 Culla. =





Noj qdtoj por no haver sido con malicia, pues a otros  
 hijos q. tambien se peñero, se les dio, que aunque re-  
 cibian tolo era con el yumento de q. si deira ser a,  
 menos lo bolveriam. Y el sindico de la de canes, dno  
 q. pagare quien havia requirido la Convocatoria de  
 lo los otros señores, se confirmaron en lo sobredicho  
 xerjeto de que el dho. J. J. J. ha presentado xerbo  
 de lo q. se le hizo pagar sin condicion alguna. Asi  
 mismo lo referido, y xerduerun, de q. certifico. =

Vicente Moles Es. no

Recital y Comvo  
 Carta al  
 sin. de Vir-  
 tabella

Carta Carta Capidular de Culla a 3 de Enero 1787. Juntos todos los se-  
 ñores de sindico, o sindicos de la de canes, con asistencia de los señores de  
 Culla y asistencia del Reg.º mar.ª a excepcion del bin.º de Virta-  
 bella, q. no ha comparecido aunque convocado) resolvie con  
 pague la regente de dita el sindico de Virtabella por no ha-  
 ver comparecido; Y escriba Carta al bin.º de Virtabella  
 a. venga el dho. de los corrientes para cuyo dia que  
 dan los presentes señores convocados, de q. certifico. =

Vicente Moles Es. no

Dia 8 de Enero 1787. Juntos y convocados en forma de Ayuntamiento  
 en to los señores sindicos de esta de canes, a saber: de Culla Gabriel Sales  
 de Denabál con su sualdrá, de Virtabella J. J. J. de Cella, J. J. J.  
 de Añón J. J. J. de Añón, de Denabál J. J. J. de Añón, de Añón  
 de Añón Vicente Centella, y de Villan de canes J. J. J. de Añón, de Añón  
 dia 8 de Enero de 1787. Se en la Villa de Culla y con asistencia del Reg.º  
 mar.ª, se dio una vez votada no compareció al  
 punto anterior de 3 de los corrientes el bin.º de Virtabella,  
 y sin embargo de ser este d. Carta para Villa, y no se le dio  
 nada, y o. El Municipio de Virtabella no hizo relacion quando  
 se le hizo una nueva, para con ello y con su ausencia, no  
 se venia otro se resolvió de los señores sin.º de la de canes  
 Villa; que pague aquella dita, y convocara el sindico  
 de Virtabella con recordo de el bin.º Municipio de Virtabella a saber:  
 el primero por q. certifico en la Convocatoria de queda en el dho. el  
 sindico, y el segundo por q. no se dio de hacer la relat.º, o firmo de  
 quien hizo la culpa de ello; Y para lo referido se la tore  
 consulte al J.º Colomen de Noxella de Añón para en  
 su vista resolver sobre lo q. se ha encontrado referido  
 en el Cart.º de en o. por xerduccion Con.º J.º de Añón  
 la de canes de la de canes a los tolos; para lo qual escriba  
 Carta al bin.º de Añón, de q. certifico. =

Recital y Comvo  
 Carta a  
 que con reco-  
 do a bin.º  
 de Virtabella

Vicente Moles Es. no







Cuentas de la Corona } En la Casa Capitular de Benaral a 26 de  
Enero de 1787 } E. de Benaral 1787 = Juntos y congresos p.  
26

para las Cuentas de los Herederos Mayores y me-  
nores de la Heredad de Culla con magnificos señores  
Miguel Jaregar de Dios M. de Armas, Cris-  
tobal Jerez de U. y Fran. Co. noble Regidor, y  
Jayme Mixaltes de Bau. Indico, procurador  
de la Villa de Benaral; Joa. Garcia Reg.  
y Jo. de U. Indico por Culla. Joseph Mixaltes  
Reg. y Joseph Jafont sin. Co. J. visabella; Joa  
quin Novia Reg. y Paqual Novia Indico  
D. Adreue; Jayme Domingo Reg. D. el  
Indico de Benaral; Jayme Coloma sin.  
D. la Torre de Benaral; Joseph Solchimo  
por Vilanecano sin. en 20 ptes. de la Heredad  
y habiendo presentado los sin. con los costambres  
de Novia D. manifestar las sumas, y  
demas entradas de este año de 1787. a la  
Heredad y de los otros años de ella; para  
que se las pague el precio, y el otro en esta  
forma = El trigo a precio de 88 C. de  
menudo; y el Bellon a precio de 22 C.  
de vellon y el de ceniza a 4 C. = y el de ceniza  
de la Heredad a precio de 22 C. y el de ceniza  
de la Heredad a precio de 22 C.

Opinión de los señores de Benaral y de la Heredad de Culla  
de 1787. de la Heredad de Culla con magnificos señores  
de 1787. de la Heredad de Culla con magnificos señores

\* Nota: Se ha visto en el libro de la Heredad de Culla  
que se ha visto en el libro de la Heredad de Culla  
que se ha visto en el libro de la Heredad de Culla  
que se ha visto en el libro de la Heredad de Culla





Londona } que ex poco el salario de los excusos en esta villa  
 con son } Contravenidos, perdieron q. los dos tercios de  
 de los q. se } toda pena en q. se hallen incurso los de Villa  
 diesen al } fianca sean de lo q. vayan a condar, y tam-  
 distrito } bien sean los dos tercios de la suma de Enci-  
 nay q. hagan los señores en el distrito, de los  
 mismos q. se hallen condando. = Reg. certi-  
 fico. =

19  
 Vicente Males D. no

Cuentas de Vistabella En 13 de Noviembre 1788 = Turcos, y  
 de 1784 } congregados para pasar las Cuentas

de los herederos de esta Señora los Mag-  
 níficos Señores Síndicos, y Memoriales de las Villas  
 y Lugares de ella a saber: Por Vistabella donde  
 son las presentes Cuentas: Raymundo Campa-  
 vella Reg. adm. Joseph tena de Antonio, y Fran-  
 cisco Eliezer Regidores, y Joseph Cleruch Síndi-  
 co de Sta. Vlla de Vistabella. Por Culla Pas-  
 qualorenzo Reg. y D.º Bellas Síndico. En de  
 naral Raymundo Moliner de Paríento, y Jaime  
 Muxalles de Bau.º Síndico; Por Alhacera, An-  
 tus Reg. y Felipe Juan Síndico; Por Bena-  
 fijos Carlos Dives Síndico; Por la Torre de  
 Besora Clemente Herrera Síndico. Por  
 Vilardocanes Cris.º Muxalles Síndico; Con  
 asistencia de mi elixtado D.º: Resolvie-  
 ron votar, y votaron el Sr.º de la Señora  
 a D.º de buena moneda por cuyo precio  
 quedasen los Arrendatarios de la  
 Mangranera; y en lo q. toca al Sr.º de las  
 Pórrasas, revende al precio q. se pudiese,  
 sin embargo de estar en Cuentas el Sr.º precio =  
 Otro: Perdieron legítimamente el precio de las  
 talas de la Peña, y ramal de q. certificado. =

19  
 Vicente Males D. no

Otro: Ven el día 16 de Nov. 1788: Son expresados en el



ves menajeras recibieron y permitieron  
 en villa de la ruyca puerca p. Memorial a nombre  
 de Ramon Velle de Narca, Dau. Vidal, f. Igual.  
 Sil, Felix Vives Samadros & Culla, q. permiscen las  
 majadas a tabex: La del Alborat & Matella; y la de  
 la Garroferera tambien Matella, p. q. a la  
 una no quera dormir el Panado, y a la otra han

Mutacion  
 de majada  
 de Alborat  
 les y Gar  
 roferera  
 de Culla

llamado Vina en tierra antigua de la Torre  
 de Matella, y en lugar de la otra majada se  
 delineen esto es la del Alborat al Collado  
 may adto del coll de Matella, y la otra en  
 la Covera de Bellapes, o Coll del Smebr; Cuya  
 merca, majada se p. en p. la Villa de Culla  
 o su Reg. Tecano q. sean comprensivas  
 de ambos de Ciento, y veinte varas, y de  
 su circunferencia diez, y otros diez de otra

que mu  
 de el via.  
 de praxeros  
 de el via  
 al coll de  
 les Vives

da, y valida, lo qual permitieron en este modo  
 el mirarlo V. y comen. de = Orati: tambien  
 vinieron, en q. el Tragador q. que de el  
 Barranco de Simebre frente a Omas de Ama  
 cen hasta el coll de Vives junto a la puerta  
 de Thomas Barreda q. esta p. de montuo-  
 cidad intransitable se mud. p. la Cueva  
 de la ferrija, y Camino de Culla a Villa

Permiso p.  
 Huertos  
 a los Prados  
 del Alborat  
 del Knaral

lo qual se da Comision a los V. de Culla  
 Knaral, y V. Matella. = Orati: he la Villa  
 de Benaral pueda conceder vnos Huertos por  
 las cercanias del Orno de Cal de cerca el Huerto  
 q. era de Pedro Vives q. es el agua vertiente  
 de frente el mismo Huerto, quando entre este  
 y lo q. quera conceder sesenta pasos,  
 de Tragador bien cumplidos. = Orati:

Anala  
 de  
 la salida  
 de V. Matella

permitieron, y en efecto permitieron q.  
 se p. a Vives haver señalado el Alborat de dobarroca  
 Corrales saliendo de esta ari a Benaral; y  
 uno de las q. Alborat encimada de la Torre

Ferrer de San Colocando Rey, y en el Reino  
 de Sierra de Monferrer, y en el otro Reino de  
 caron Rey, y gravaron una Cruz. =  
 Dieron p. quanto se ha pedido alguna ayuda  
 de costa p. haver una Balanca de Pesecho  
 el Poro o Toll de la Angula del Rio de Mon-  
 leon p. Alexandro Tena, y p. Tena ad-  
 riuieron San Tenor a ellos, y q. el dia de  
 Palanca } San Lucas venian a Culla los hon, y se  
 venia quando va a ser lo q. se costeara,  
 p. la Serena p. poder transitar Cavallos  
 y Ganado, p. no haver transito quando  
 viene el Rio grande. = de todo lo dicho Cox  
 nifico. =

Reciente notas de C. de S. J.

Dña de la... 1788 = Junta, y congreg. Los señ. sindicos y mena-  
 jeros de esta Serena, q. son D. de Sella, p. Culla Conde y Encayasa  
 la Capitulax sin conxegidos, por Benaral Jaime Miralles  
 de Xul. p. Vinalilla p. Clerich, por Vinalilla Felipe  
 Juan, por Denipor Carlos Briz, por la Torre Brindorola  
 Clemente Ferrera, y por Vilandecanes Christ. Miralles  
 con precedencia de los señ. Traven III.º ordi.º de Culla,  
 y asistencia del Reg.º mar Argual Orensa; a fiendo asi

Palanca de Montio } Junta y congregados; fue xualto p. hon. señ. sindicos  
 q. para ayuda de costa de la Balanca de Montio se con-  
 tribuya con veinte libras de moneda Valenciana, y pa-  
 ra evitar contingencia se comuniquen con los reyesctor  
 yuntamiento, y de ello se crexian Cartas al Reg.º

Pena de... } de esta Villa = Dxon: que nadie pueda entrar a cobrar  
 nueva en la Villa de Culla de Culla, hasta que se  
 vindimada, pena de 100, el exercio al fusado y lo  
 dos exercios al comun de Sierra = Dxon: dexon por bien  
 acordado, y fiado el asagador bellido de la Corrala por  
 xia en el dia 22 de Set. 1788 pnte y xariente por los  
 sindicos de Benaral, Vinalilla, y Culla. = dog.º con nifico. =

Vno mayo de 1788

Juste En la cara Capitulax de esta Villa de Culla, los mag-  
 nificos señ. sindicos de esta Serena en el dia quatro  
 de Septiembre, año de mil setecientos ochenta y ocho,



requiera, con el mester de que el pregon churo  
 en dia de hacienda, y q. el otro dia ya fue el  
 a nome, y el mester, y les permitio, a cuyo se-  
 amiento se dio por el tsero. Colomer el  
 puro, de q. se admitiese el deposito de la  
 pena y costas, y q. haciendose constan-  
 te el tsero del jurado, los motivos ocurridos  
 se acordar por providencia, lo q. ha sido el fin de  
 la presente junta, atento lo referido, y que  
 la penada no fue al otro dia del pregon,  
 pues este se hizo el dia 4 de Nov. y el dia  
 de la penada fue el dia ocho de los mismos;  
 se haga constar de esta verdad por el tal  
 tsero del jurado, y q. lo revuelva el tsero  
 segun correspondia.

Sobre pena a  
 q. se pague  
 porque no  
 hubiese.

Por: de con por dñm mudada la Mayada de  
 vñmo del Baxnanco de Tuglan del rio de  
 mon con dñmo de Benafijos, en lugar  
 de la qual se señalara a la dona del  
 Cabo del Baxnanco de la Tosteta, q. se  
 cercas el peld de rchos la señal. Luego  
 por el Rey y Carlos Rey, indico un  
 hecho una + al lado del fogueral de barro  
 de una Encina, y aunque se parece q. dan  
 de los puros, se cercas o ambito se a signi-  
 ficante con todo los tseros, se resolvieron  
 de nro deoparos la mayada; y en esta forma  
 se evidencia mudada.

Mudacion de  
 Mayada del  
 vñmo del Bax-  
 nanco del  
 Tuglan, en  
 Benafijos.

Por: de con  
 monillo.

Por: que se hagan por dñmos a la fuente del olmo  
 de la mania de Valdes pagando por palmo  
 de charre y puerro en la fuente a real  
 de plata blanca el palmo. = de todo lo qual certifico =

Yo el Rey  
 Yo el tsero  
 Yo el jurado

Cuentas de Ad. } En la Casa Capitular de la Villa de Adreneta  
 leneta 1787 - } del Maestrazgo a los Catore dias del Mes de Setiembre  
 de mil Ceteientos Ochenta y Nueve: Juntos y Congregados para  
 pasar las Cuentas de Herbas por los Magnificos Señores Syndicos y  
 Mensageros de esta Cetena de Culla con los Señores Al.  
 y Regidores de las Villas de Dha Cetena que son: Miguel  
 Barbera Al.  
 Leon Moliner y Joaquin Cruz Regidores  
 y Joseph Aycaut Sindico por Adreneta; Juan Bellei y Juan  
 y Pedro Bellei y Christoval Regidor y Sindico por Culla;  
 Reynmundo Colom y Christoval Forer Regidor y Sindico por  
 Venasal; Miquel Monferrer y Joseph Chullida Al.  
 y Regidor por Vistabella; Ambrosio Monferrer Regidor  
 por Venafrog; Jayme Colomen Cudico por la Thone de  
 Amberora; y Pedro Cruz de Bartolome Sindico por Ulan  
 de Coner; Y siendo asi Juntos en forma de Ayuntamiento,  
 de unanime parecer he resuelto y determinado por Dhor  
 Señores que el tiempo para las preventas Cuentas se base a  
 ocho libras, diez y seis Suelos en vellon co menudo; y las  
 de otros a quarenta y ocho Suelos el Cair de la propia mo-  
 neda =

Despues en el dia quince de los mismos mes y año en la  
 propia Casa Capitular de la mesma villa de Adreneta,  
 resolviéron lo siguiente =

Prim.<sup>a</sup>: q.<sup>e</sup> los Particulares q.<sup>e</sup> pagan los rentos a la Cetena  
 quedan quedare el trigo a raron de 8810 e  
 m.<sup>da</sup> guese p.<sup>a</sup> Cahin; Y los q.<sup>e</sup> pagan los Arrenda  
 mientos en la misma especie de trigo; Y el del  
 Censo de Pedran a la 9258. = Y esta ganarr  
 cia entre en el Archivo =

Seg.<sup>a</sup>: q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> quando en tiempo pasado se hizo Memoria  
 al actual Ministro de Marina, o a su Alcaide, o Reg.  
 el Empleo del Puerto p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> revocase la providencia  
 q.<sup>e</sup> se hizo en la villa de Montej de Culla prohibiendo

el abatejar la Encina y Roble, y no se ha dado de  
 cese alguno teniendo la tenencia sus privilegios p.  
 tanto resolviéron, q. se el Sr. Municipio de ma  
 xima quierese castigar a algun vecino p. abato-  
 jar, p. meda el síndico de la tal Villa para con-  
 cobrarla, o foliararla p. defender sus dros la  
 tenencia, o qualq. síndico de la Villa la pueda foli-  
 tar, sacando a par y salvo la tenencia a qualq.  
 vecino. =

De todo lo qual certifico, y no do p. fe. =

Vicente Nolas Es. =

Dia 19 de octu. 1789. Los Sr. con. de Betena pararon Cuentas  
 de la obra de la Pinarosa con mig. y Manuel Tena  
 hijos de Fran. y quedaron buenos a favor de la Betena

721427 = Vicente Nolas Es. =

Y tambien se resolvió, q. el síndico de Benasal Storque  
 Exa. de Mexico por nueve años a Miguel Tena  
 de su toco por 646 d. suyo; se continúe la obra  
 de la Marica de la Pinarosa; y que todo lo andran p. y  
 firme, como si todos los Sr. con. lo practicasen todo lo  
 qual se resolvió por los señores Pedro Nolas de Chiva  
 Sr. con. de Culla. Chirivall Sr. con. de Benasal; Jo-  
 seph Sella Sr. con. como a síndico de Vestabella; Mig. J.  
 Nolas Sr. con. de Betena; Antonio Manjeres Sr.  
 como a síndico de Benafico; Cayme Colon Sr. con. de  
 la tenencia de Betena; Pedro Escriba de Betena Sr.  
 síndico de Villadecanas; con asistencia de Juan Nolas  
 de Juan de Culla y mecedos de Sr. Juan de Au-  
 Nolas de V. de Fonto Sr. con. de Culla; En cuya Carta  
 Cap. y hoy día diez y nueve de octu. de 1789  
 de Betena, ochenta y nueve, se resolvió lo referido de  
 q. certifico. =

Vicente Nolas Es. =

Cuentas de Culla octubre 13 de setiembre 1790

En la Casa Capitular de la Villa de Culla a los mismos  
 dias del mes de setiembre de este año mil setecientos  
 y noventa: Juntos y congregados para pasar las Cuentas  
 de los herosages de los Ganados mayores y menores de esta  
 villa de Culla los Magnificos señores Sindicos y men-  
 tojeros Con los demas señores que deuen concurrir a esta  
 operacion a saber: Por Culla Bauista Leidal don Miguel  
 Alcalde ordinario, Bau<sup>ta</sup> Moliner y Naraxo Borrada  
 Regidor y Pedro Belle de Christo el Sindico procu-  
 rador general. Christoval Benzon de Pedro Regidor  
 y Christoval Poxa Sindico por Benaval. Jho<sup>n</sup> tena Regi-  
 dor y Manuel Con Sindico por Estabellá; Fran<sup>co</sup> Ayza Regi-  
 dor y Fran<sup>co</sup> axon y man<sup>ses</sup>er Sindico por Roseneda;  
 Leonardo Poxa Sindico por Benafiego; Clemente Ferrer  
 Sindico por la torre de Sanchos; y Manuel Monfort  
 Sindico por Lulondocay: Tuendo asi juntos en forma  
 de Ayuntamiento resolvieron y determinaron lo  
 siguiente =

En primer lugar tasaron el buey de las rentas de  
 la detena a 7400 de menudos al Caber; y las Belle-  
 tas a 42 la Borulla; y los arrendamientos podian quedarse  
 el mismo precio si quisieren = Reg. Certifico =

Yo el escribano de C. no  
 Juan de los Rios

Concejo de San Fabrega

Despues el dia 13 de setiem. del mismo año: Juntos los y mo-  
 rnos señores en la misma Casa Capitular de Culla, concedie-  
 ron a Toribio Fabrega Moro hijo de D. de Benaval, un  
 patio para hacer un Pajar para el molino nuevo de  
 monillo de cabo del de Rubina, el q. fuyaxa y mala  
 xa Ramon Roy Moñay de Benaval, de q. Cay-  
 dexi el Reg. de Benaval = y resolvieron se haga un  
 Arroyo a la fuente del ombria de frente a foyos de

Benaral; y para la Fuente de las Ombrias  
de el termino de esta Villa de Culla por Barrios =  
que se componga el Camino del Poro de la Pica termino  
de Culla, y el Brocal, y se aparten indico  
las Picas de la boca del Poro p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> no se introduzca  
el agua de puros de haben lavado las ropas  
en este Camino, y cuide de ello el Reg<sup>o</sup> de Culla,  
y lleve en Cuentas el gasto = fue p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
y necesita de p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> para Barrios en los l<sup>os</sup>  
vados de el Regall, poro de la Rambla, y Cueva  
de los Aragoneros, haga Memorial su p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
al tenor Ministro de Marina p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> con  
ceda la licencia para el Corte de l<sup>os</sup> p<sup>a</sup>  
en Termino de Villabella en distrito  
de Comuna, y se lleve el gasto de todo en Cuen  
tas = fue se abuelvan las penas de no dormir  
de Sanado, guera las mojad<sup>a</sup>, pero en ad  
lante, q<sup>o</sup> se pague y para ello se pague  
con = y q<sup>o</sup> se pague a q<sup>o</sup> todo lo de ella han  
otorgado. Pero a d. p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> Madrid,  
para representar sobre la prohibicion de  
rojar los Robres y Encinas q<sup>o</sup> ha hecho el Ministro  
de Marina de el Partido de Benafigon no ha  
otorgado; pero p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> p<sup>a</sup> de d. Lucas mo  
ximo verdadero de este año, p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
P<sup>a</sup> p<sup>a</sup>, y de lo contrario se recurrirá a la  
superioridad sino se tiene y en el entendim<sup>to</sup>  
se quedara anexos el p<sup>a</sup> p<sup>a</sup> de Benafigon  
sino tiene los P<sup>a</sup> p<sup>a</sup>. Reg<sup>o</sup> Cer<sup>a</sup> p<sup>a</sup>.

Vicente sube p<sup>a</sup> 39

Justo) En 18 de octubre 1790 = Indos y congresos los señores  
indicos de esta Señora (excepto el de Villabella  
q<sup>o</sup> no ha comparecido) resolvieron q<sup>o</sup> el p<sup>a</sup> p<sup>a</sup>  
de Villabella pague las dietas de hoy; y sin em  
bargo de q<sup>o</sup> la Villa de Benafigon no ha queru  
do hacer los P<sup>a</sup> p<sup>a</sup> Madrid sobre abarcar  
de Encinas, y Robres, se terminan los otros l<sup>os</sup>



Poderes de las otras y hazala representacion y  
se saquen p<sup>a</sup> garros veinte libras por a hora  
p<sup>a</sup> costas de Recuerdo. Reg. Certifico =

Vicente noles *de* *de*

Cuentas } En la Real Capitulacion de Benafiel a 12 de Setiembre año  
de Herba } de 1791. Juntos y congregados para pasar las Cuentas de  
le a Deca } los Herbajes de los ganados mayores y menores de esta Se-  
sal } tena de Culla los M<sup>rs</sup> S<sup>rs</sup> J<sup>os</sup> Garcia Al. de ordinario  
Fran. Mixaltes de Chivis, y Raymo Porcax de Ramon Re-  
gidorer, y D<sup>n</sup> Tuaguin Grau Sindico Procurador Gene-  
ral de esta Villa; Raymundo Bellas de Eugenio, y  
Raymundo Parreda Reg.<sup>or</sup> y Sindico por Culla; Ju-  
an Domenech, y Joseph Miazet Reg.<sup>or</sup> y Sindico  
por Vertabella; Tuaguin Uys y Joseph Escrich,  
y monferrer Regidor, y sindico por Arzeneta;  
Leonardo Pare Sindico por Benafiel; Joseph Bel-  
las de Muxo Sindico por la Torre; Manuel Dextran  
Sindico por Vila de caner; Y siendo asi juntos con  
asistencia de mi Vicente noles *de* *de* de esta Sete-  
na, y de Chivis. Foxer, y Raymundo Colom Jueces con-  
tadores elijidos al efecto; Y resolviéron lo siguien-  
te =

Que el trigo de los rentes de la Setena de las suertes de  
las Mangraneras, y de las Pinases que detaxado  
á las 6 L 5 S de buena moneda que es la taxa de  
la presente Villa pudiendo los particulares sol-  
ventes pagar en dinero como les convenga; Y si  
pagan en trigo al Reg.<sup>or</sup> de Culla le vendan al maque-  
cio sino pudiere lograr otro mayor: Y el del Cen-  
so de Beltran segun la taxa de Culla pudiendo pa-  
gar tambien en dinero que es a 7 L 5 S de buena  
moneda; Y taxaron las Bellotas a 5 A 8 =

Y para que ponga una Canal ala fuente de la Pinella y

Veren Cuentas el parte q<sup>o</sup> ocurre =

17011. En atención a que en tiempo pasado a este mismo año  
\* el marqués de la Marina & Montexde & este término se  
salio del recinto de la Marina & paso la Barraca de las  
Calzadas mas altas, y se alio a Virvira por esta Villa,  
y Prohombres del Reg.<sup>o</sup> y se le embargó el fruto cuyo  
terreno al parecer está en el Ampriu del Asagador  
que para del mollo, y por portar Calzadas a la Cueva  
Noya, y como antiguamente en todo el territorio de Comu-  
na acostumbrava la Setena disponer del piso, y de el  
quiere formó el estruño del Consejo sobre proprio se  
hallá traxerornado dño Cortumbre, y se ha hecho prac-  
tica comun en la Setena que cada Villa en su ter-  
mino sea Dueña del suelo que ocupa a quel depen-  
de los Asagadores Competentes, Por tanto resolviéron  
humanamente conformandose con la practica & nuevo  
instituhida que la Villa de Benasal disponga del  
fruto, y terreno susodicho, y sus confines de parido  
serenta pasos de Asagador; Asa fue remuelto, y con-  
sado, & determinado, & q<sup>o</sup> Confesio =

el dño el  
suelo del  
termi.  
de la Villa

Yo el Rey  
Yo el Rey

Despues en trece de los mes, y año, continuando por q<sup>o</sup>  
en el acuerdo y junta de Cuentas, y de Setena; resol-  
viéron lo sig.<sup>te</sup> en esta forma =

Primo: que devian conceder y concedieron dño Estera a  
Domingo Clement y Juan lo molinar el Otero, y tener de  
juntos a los pajares que tienen allí deviendo se la com-  
ner =

\* Que por haver instancias & algunas particularer que de-  
fentan Mazias en comuna, y piden permiso para ha-  
zer un pedazo & Coliver; por tanto en conformidad  
del Estatuto folio AA. del libro de Culla concedie-  
ron permiso General a todas las mazias, o masicos  
que estan en distrito de Comuna en que se abite & con-  
tinuo con toda la familia, y Hornos para que puedan  
hacer un jornal & Colivera junto a los Cavalicos;

en  
may

Deviendo ser Guaxax baxila pena de 168 y la Crimena  
partida posterior Comuna, Dueño, y Denunciador: =

Cuena  
Ben  
Julia  
por  
muo  
a San  
cuy

Oficio: Permitieron a Jph Garcia que pueda hacer una ca-  
yaliza ala Cueva de Julia con dos Porteras una aca-  
da cabo con paret de ocho Palmas y aleta aprovechan-  
dore del Estiercol sin poderse llevar otro vecino  
Pena de tres libras aplicadora como arditax y res-  
tituhix el Estiercol; Asi fue xeruelto, de q. parti-  
pico. =

Vicente Moleto Es. J. J.

Slamo de Soxeto terreno concedido a V. Moleto y Juliano

Consecutivamente los dichos Señores respecto a que en años  
pasados se reduxo el Hacedor del poco de una Moxalida de  
modo que se dejó inmanejable por los q. se puchos que no  
pueden subir los ganados y como Manuel Casanova ha puchado  
de puchir mudar por junto ala herata del totalico de su  
Suerte y por junto ala tierra de Corbo de Boix y por te ba-  
jo, por tanto reduxieron que por q. Casanova los Cortes  
alos Síndicos de Culla, Uistabella, y Uilax de Carnes y escri-  
bano que salo en amuda a el Hacedor Bayan Comisiona-  
dos con todas facultades necesarias a mudar dho Hacedor por la  
parte Continente con la Joyeta que esta ala Cahida de la fis por la  
punta de las tierras del ex presado Casanova; Tenel caso de  
que a tomas Boix lele perjudicase en algo en la tierra que lallí-  
lla leñadió ala suerte que allí porche, y fuese correspondiente  
quitarle o rebajarle porción del Canon que corresponde  
ala Villa de Benasar, sea pagarle Casanova respeto a que  
este se porche Utilidad en la mutación de Hagedon que  
edificó pues ala dre mano es mejor terreno para dar  
Fruto que no el terreno que se porche para Hagedon; y en  
atención a que en el año mil setecientos setenta y nueve que



ello al sitio el día de la acomode dando por bien echo lo que  
 practicaron, y si se verificare que Casanova fuere pagar  
 la dote, u otro por el, usayge ipso facto, y desde luego en Ca-  
 bera y poder del dho Licen<sup>te</sup> Mde<sup>l</sup> un pedazo de terreno en  
 el llano del Oreta de esta Villa de Baroal confinante con las  
 tierras de la Pupita de Fr<sup>co</sup> Juan y Paqual Obispo los siete  
 patios o ultimo de ellos que mas abajo se expresaran; Cuyo  
 siete patios comprendidos las paredes son de <sup>la</sup> Lago tomando desde  
 el patio de los herederos de Fr<sup>co</sup> Jaco<sup>o</sup> yendo en voz del Calvario  
 Viejo Comprendido entre todos Ciento quarenta y quatro pal-  
 mos, y desde alli adelante hasta una <sup>o nivel de ella</sup> roqueta que ay cerca del  
 nivel del Calvario porado el ultimo hoyo, y de dho roquete o ni-  
 vel de ella abajo hasta la pared de dho / dho y siguiendo esta y la de  
 la Pupita de febrer hasta el cabo de abajo de dho ultimo patio sea y ha  
 de ser el terreno Comprendido dentro de dhos limites del Citado Vi-  
 cente Mde<sup>l</sup> pagando al Canon que <sup>Pagatos</sup> ~~son~~ se quier correspondiente  
 a los Propios de la presente Villa aqui en esta forma se Con-  
 firma y Concede por dho Señores y si se verificare la mutacion  
 de fragedor Conforme lo dicho atento a que fue o de xenu-  
 cion por infuclifera la huerte que tenia en dho fragedor  
 perdiendo todos los trabajos que havia puesto en ella y logro  
 muy poco util en los dos otros años que sembró un pedazo, y  
 fue o de dexante por ser muy empinado el terreno: Y para  
 que conste tambien que al dho Paqual Obispo se le ha agracia-  
 do con una aneodura a su heredad es de notar que el pedazo  
 de tierra que queda desde el de mde<sup>l</sup> adelante por bajo el  
 camino que ha de quedar libre hasta la pared del entredor de  
 la heredad de Fran<sup>co</sup> Fabrega Concediendole dho Señores con  
 el Canon que por peñitos se le impo<sup>ga</sup>; de cuiendo el uno y el  
 otro Circuñto de pared Competente fin que puedan intro-  
 ducirly Zonados ningun particular pues se le da quando  
 a ambos. = y los patios fueron Concedidos a Manuel tena  
 de cristoval, a Fran<sup>co</sup> Minally y Badal, Fran<sup>co</sup> Monbrac  
 Moñil, Mariano Monbrac Moñil, Salvador Mde<sup>l</sup> nes, y  
 Bau<sup>ta</sup> Fabrega de Fran<sup>co</sup> Vecinos de esta Villa pagando al



que eni tambien tenen cura plida efecto de que  
Certifico yo Don Juan Pales Jefe de Oficio de Culla por  
no poder intervenir de modo -  
Don Juan Pales Jefe de Oficio

*[Signature]*

En la Villa de Culla y la Casa Capitular a los Catorce  
dias del mes de Abril del año mil setecientos noventa  
y dos los señores Síndicos y mensajeros de las Villas y lu-  
gares de esta letena que son Raymundo Barreda Sí-  
ndico por Culla; Raymundo Colom Síndico por Benasal;  
Juan Manuel Polo de Benasal y Fabra Síndico por Utiel  
bella; Juan Escriv Síndico por Adeneta; Carlos Uviy  
Síndico por Benafjos; Juan Pales Síndico por Letora  
de Benafjos; y Vicente Bertran Regidor por Utiel  
nes, siendo juntos en la Casa Capitular, precedidos  
del señor Gabriel Soler Alcalde ordinario, y a presencia  
de Casqual Rull Regidor decano en atención al oficio  
conferido por el Doctor Don Francisco Juan Comisiona-  
do por el señor Intendente en la Villa de Adeneta  
para la forma de ciertos establecimientos ciertos por  
los Gobernantes de aquella Villa en los años 1745, 46,  
y 47 Revisados que por no perjudicar, los derechos  
y prerrogativas de la Letena, y por ello, y por ello agraviar,  
ni perjudicar los derechos del Muy Ilustre señor Du-  
que Príncipe General de la Infantería, y Militar orden  
de Nuestra Señora de Montesa, y San Jorge de Alfonso  
en nombre, o representación del Gran Maestre, se-  
gun de la reserva de ciertos derechos, que hubo en sí,  
en la Cesión de herbages a dicha Letena, podia resultar  
le, el dar las Certificaciones que se piden para los fines  
que indica dicho oficio etc. han acordado el que  
pase un Síndico de dicha Letena con la Viuxa Gene-  
ral de dicho termino, que se ha allado en este Archivo,  
y con el fin tambien, de recoger la que le dice haver

embiado, de la ultima que se hizo de parte de aquel ter-  
mino, y que dho documentos los presente, siempre y quan-  
do le requiera el Comisionado, adho Indico como a  
interesado en tierra de herbaz, y Comisionado por la  
dicha villa, asista a la vicaria, o reforma, que dho Comi-  
sionado oia deue hacer en tierra de herbaz, y que en  
cuanto la Comision, del referido Indico; deue, sin demora  
de tiempo, reponer en el Archivo de la Letana, que se halla  
en la Casa Capihuelas de la villa de Culla, las referidas lei-  
turas; para cuyo efecto nombrazon por Comisionado  
de esta Letana: por dho efecto: al tenor Raymundo Ba-  
rada Indico Procurador General de la villa de Culla,  
y de como asi lo resolvieron, por indisposicion del Es-  
criuano de Letana, lo certifico =

Dionisio Falco Jefe de fechos de Culla

Ache continuo los mismos señores Indicos y men-  
tajeros acordaron que si acaso nose pagasen las  
dictas del Indico Comisionado de la Letana, de los gastos  
de la Comision, que se le abien del Indico, del Comen de  
herbazy.

Y qualmente acordaron de que de todo lo recueto se tome  
un foyme de Abogado de ciencia y experiencia, para  
ver si lo recueto por dho señores este conforme a  
dicho, para que no queden Caen en pena alguna no  
aguardando, a los tribunales tanto de la interdena,  
como de la luzer tenencia de la montesa para  
cuyo efecto nombrazon en Abogado al Sr. Antonio  
Cabrera residente en la villa de Morella, para que  
satisfecho de sus decidos derechos de su dicitamen en  
quanto se le pague, y de como asi lo resolvieron lo  
certifico =

Dionisio Falco Jefe de fechos



En la Villa de Virreynella, y su Casa Capitular, el  
 diez de Setiembre de 1792: Juntos, y congregados  
 para para las Cuentas de los Embajes de los Ganados  
 Maiores, y menores de esta Señoría de Culla, los  
 Magníficos Señores Jph Tena de Anconio Al. de Cat.  
 Jph Clexip, y Antonio Montenegro Reg., D. Man.  
 Ignacio Polo de Bernabe, y Fabra Sindios Proo.  
 Gual. de la Villa de Virreynella; Paragua Bull, Ray,  
 mundo Daxreda Reg. y Sindios J. Culla; Min.  
 Fabrega de Anis, y Raymundo Colom, Reg. y Sin.  
 dies J. Benazal; Joaquin Exeip, y Juan Exeip  
 Reg. y Sindios J. Azamerat; Carlos Jiver por J.  
 Sindios de Benafigor, Jph Belles de Maris Sindios  
 J. de Torre de Embesola; y Jph Miralles de Lorenzo  
 Sindios J. Vilan de Laner, con asistencia de mi C.  
 Infuascrigo Ex. no, ~~de los señores de la villa de Virreynella~~  
~~de los señores de la villa de Virreynella, y de los señores de la villa~~  
~~de la villa de Virreynella, para que se recolecten los~~

~~Primera razon de las Bellotas a~~ ~~semenal de la villa~~  
 en haver prestado juram. para el manifestar  
 legal, ni de defender los derechos de la villa, por haver  
 xeruelto a pluralidad de votos, y no haber significan  
 el juramento, ni jurado de nuevo, por parecerse y  
 quando entraron en sus empleos juraron espontanea  
 mente y legalmente en todo lo perteneciente a los mis-  
 mos; y resolviéron lo siguiente =

Primera razon de las Bellotas a Al. y menudos J. Benetilla  
 ni, el triage de las cuentas de la Señoría, y excepcion del de la Ca-  
 sa de Benetillan, lo razonan, a D. J. de Cava; loc. sig. =

1967  
 Vicente noles C. de J.

Dea 18 de octub 1792 en Culla, los <sup>nos</sup> <sup>con</sup> <sup>15</sup>  
 xerofisicos, q. Juan Belle Dentan pague  
 la 2629 q. del año de su regidoria de  
 depositar p. librante del libro de herbaje  
 de esta villa y caso de no cumplirlo

Pago  
 andel  
 ley de  
 laur  
 sobre  
 comosa  
 dia con  
 mosque  
 xuela

le agrame a Espago judicialm. ref. Alex  
 bayero en cuyo libro contiene notada la for  
 ma = fue fe libre Copia a cada villa  
 Copia autentica testimoniada de la con  
 cordia fiere la setena con la villa de  
 Mosqueruela, y se pague el coste  
 de los gastos de la setena, dog. Centigi  
 199  
 Vicente noles Co. 288

Cuentas de herbajes pasats } en la villa de Adrenera de  
 en Adrenera en 1793, a 16 de } maestre a die, y cie  
 setem. } el mes de setem. 1793. sin

toy para pasar la Cuenta de los herbajes de  
 esta villa de Culla, los magnificos señores  
 don fernando Alonzo de Alonzo, don fernando  
 Barbera Regidore, y salvador Barach sin co  
 por la villa de Adrenera, don fernando Alonzo, y don  
 Belles Reg. y sin co por la de Culla: Miguel  
 vive, y Ramon Colon Reg. y sin co por la de  
 Benaral; Vicente Lafont, y Manuel Pons  
 q. y sin co p. x. Vifabella. Melchor Montan  
 zar sin co p. x. Benafijos, don fernando Alonzo  
 don fernando sin co p. x. Vifabella, y don fernando  
 Mathieu sin co p. x. Vifabella en Benaral, con asy  
 fencia don Vicente noles Co. de esta sete  
 na; Resolvieron tasar, y tasaron la bello  
 tay a quatro ruidos la villa de Culla; y el rigo a me  
 de libra y menudoy: y q. los q. abusaron en aba

Lojan ante de la guerra de Encinas pa  
quien loy 30 de pena, y la mitad sea el  
Acusador conforme Estatutos =

\*  
aumentado  
de pena  
de la pena  
los de  
fuera

Y asi: aumentaron la pena de embaxar a tenan  
los de fuera la de dentro, a los terminos de ella  
a todo; No mismo de quemar Encinas; la  
mitad al acusado, y toda la pena sea de la  
Clase q. fuere = Reg. Certifico =

Derrey en 17 de Mayo, mes, y año: Los muy mey lemo-  
res resolvieron, y determinaron lo sig. =

Concedieron a salvador Lafont de la Comana de  
Benafijos (bajo la quali. de aprobarlo los res-  
pectivos Ayuntamiento, o su mayor parte) cuya apro-  
vacion se repone el dia de S. Lucas) el derre-  
no q. el año pasado 92 se desmembró del hues-  
to de la fuente de la Comana, por el Canon an-  
mo, y penultimo de 126, y se ponga este en el  
Abno de Benafijos, haciendo pasar campo de  
hasta q. lo quiera de pan él, y suyo, y hasta  
se parezca buena, y aldan ganados, no alcanse  
ban ni crmena, xegando de las obras de agua  
bajo la pena q. en dilig. de 92 de viruxa se  
palla notado =

Salvo  
Lafont

Fue el Vallal de Mexicalde q. dre el fin. co de Culla se  
necesaria recoger p. la Abrevada, se recoja, y lle-  
ve el ganso en Guendaf, de q. considere vna údad  
de fin. co; lo q. certifico =

noy el no 92

Y igualmente seyr relacion del Reydon y juicio reduci-  
oron. se haga una pica a las fuentes del talca termino  
de Culla: y que se lleve en cuenta el herbaje =

Cuentas de herbage pasadas en la Villa de Culla  
 en el día 15 de setiembre 1774, en su Casa Capitular  
 Juntos y congresos los magníficos señores Juan Barrera  
 Alcaide, Juan Vellay de Saura, y Joseph Barrera de la  
 mon. Reg. y Pío Vellay síndico por la corporación de  
 de Culla, Jofre de Saura y Ramon moliner de San  
 Reg. y síndico de Saura, Joseph Estor, y Joseph  
 Vellay Reg. y síndico de Saura, Vicente Nimen, y Joaquín  
 Pys Reg. y síndico de Saura, Joseph Marin  
 síndico de Saura, Guillelmo Mathieu síndico de  
 Saura de Saura, y Pau. Garcia síndico de  
 Saura de Saura, con asistencia de mi síndico  
 Nolasco en el día de Saura, pasaron a resolver  
 lo siguiente =

Que las Ballestas sean talladas a 48 la daz  
 cilla de menudos, y a 112 de menudiz  
 el Capiz. =

Que el herbage de Culla, se le en el día de cobrar el  
 libro por el aumento de la renta de la manzana  
 no solo, lo que se sentenciaron a pluralidad de votos. =

Que se comprara la Babia de Espinera, y se gaste  
 lo que = do Cortijo =

Vicente Nolasco Alcaide

Después día 16 de setiembre 1774: Los Corporados  
 Juntos, en la misma Casa Capitular de Culla  
 resolvieron lo siguiente =

Que se acuerde al Ayuntamiento y Junta de Prop. de venta  
 de la paja los deventados el Censo de venta  
 de el comun de herbage q. reg. la renta de  
 la Cuentas de 1779 en q. consta de un expemion  
 267969, y esta declarada por la Intend. se pa  
 gare una pensión atarada, y otra corriente y  
 para ahora, no se cumplido, por lo qual se  
 hizo la Nota Exquendo al pie de la Cedula  
 de herbage de este año. =

Que se haga la diligencia por el síndico de Culla en el que  
 se ha de hacer con Joa. Reguera sobre un  
 m. de Saura con Joa. Reguera sobre un m. de

Encina del Llano de la Torre en Felipe sexto, 37  
q. eran suspenso =

que por los vientos de la fuente de la Cruz  
buena ha desaparecido de ser palmo, y a la  
fino no alcauren pena, ni ermano segr. era  
decretado el memo. guerra p.º Parq.º Phill  
y otros en el dia de hoy = lo certifico =

Vicente Noley Escribano

En la Casa Capitular de la presente Villa de Bena  
tal a los Catorce dias del mes de Setiembre  
año de mil, seiscientos, noventa, y cinco. Tur  
tos, y congregados en forma de Ayuntamiento para  
parar las Cuentas de los Herederos mayores y me  
nores de esta Señora de Culla los señores Juan  
Miguel de Culla, y de su hijo. Jaime Ponce  
de Lamón, y Salvador de Molina Regidor, y Tho  
mas Moliner mayor de su fin.º por el lugar de  
la Sta. Villa de Benarab; Juan Paredes Regi.  
y Don Belleg de Jaime fin.º por la Villa de Culla;  
Manuel Pons Regi.º, y su hijo Don R.º fin.º cuenta  
de fin.º de diez abella. Joseph Collado Regi.º, y  
Juan Mateu fin.º por el lugar de Benarab; Joseph  
Moliner fin.º por el lugar de Benarab; Vi  
cente Cerdas fin.º por la Torre de Benarab;  
y Juan.º Belleg fin.º por el lugar de Benarab, y en pre  
sencia, y vista de don Vicente Noley Escribano  
de esta Señora, resolvieron, y determinaron  
lo siguiente =

Quinto: Tapanon de Bellotab a cinco sueldos de  
memudo; el trigo a 12516 de memudo,  
que por el año quedara la los segadores =

